## **LEY DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1924**

## JOSE Q. MENDOZA PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

**Impuestos**.- Se modifica la ley que establece los de mercaderías que se internen a Santa Cruz por el Beni.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** El impuesto creado por ley de 23 de noviembre de 1923, regirá por el término de dos años para las mercaderías que se internen al Departamento de Santa Cruz por las aduanas del Beni y del Territorio de Colonias del Noroeste.

**ARTÍCULO 2º.-** Se eleva al dos por ciento *ad-valorem* el impuesto creado por la misma ley, para las mercaderías que se internen al Departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1924.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor. Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.-

F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro años

JOSE Q. MENDÓZA.- R. Villanueva.